



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-21253564- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2025-21253564- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2025-55957391-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual estableció un régimen de otorgamiento de licencias, su posterior registro de servicios, y la modificación y baja de los mismos.

Que la firma TVC MERCEDINA SOCIDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69395332-0) es titular de licencia y posee registro para la prestación de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción y Valor Agregado-Acceso a Internet, otorgados por Resoluciones N° 49, de fecha 05 de marzo de 1997 y N° 4.374, de fecha 11 de octubre de 2019, dictadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES respectivamente.

Que, mediante presentación fundada de fecha 27 de febrero de 2025, la firma TVC MERCEDINA SOCIDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69395332-0) solicitó la baja de la licencia y de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción y Valor Agregado-Acceso a Internet registrados a su nombre.

Que se ha expedido el Área Técnica pertinente, cuya intervención da cuenta del cumplimiento por parte de la firma TVC MERCEDINA SOCIDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69395332-0), de los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por la firma TVC MERCEDINA SOCIDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69395332-0), y/o los que pudieran generarse en el futuro, en virtud de infracciones ocurridas durante la vigencia de la licencia concedida al Prestador.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE la Licencia y Registro para la prestación de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción y Valor Agregado-Acceso a Internet, otorgado a la firma TVC MERCEDINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69395332-0), mediante Resoluciones N° 49, de fecha 05 de marzo de 1997 y N° 4.374, de fecha 11 de octubre de 2019, dictadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.